

RESOLUCIÓN No. 223/2008



POR CUANTO: La Institución Financiera no Bancaria CARIBBEAN TULIP FINANCE INC; constituida en el territorio y bajo las leyes de las Islas Vírgenes Británicas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6, del Decreto Ley No. 173 “Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias“, de fecha 28 de mayo de 1997, ha solicitado Licencia al Banco Central de Cuba para establecer una Oficina de Representación en la República de Cuba, denominada “CARIBBEAN TULIP FINANCE INC-OFICINA DE REPRESENTACIÓN”.

POR CUANTO: En virtud de lo dispuesto en el artículo 27, inciso a, del Decreto Ley No. 172 “Del Banco Central de Cuba”, de fecha 28 de mayo de 1997, el Banco Central de Cuba está facultado para autorizar mediante el otorgamiento de la licencia correspondiente, el establecimiento de instituciones financieras y de oficinas de representación.

POR CUANTO: En el citado Decreto Ley No. 172, en su artículo 36, inciso b, se faculta al Ministro Presidente del Banco Central de Cuba para dictar disposiciones de obligatorio cumplimiento para todas las instituciones financieras y las oficinas de representación.

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Gobierno y Presidente del Banco Central de Cuba mediante Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 13 de junio de 1997.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Emitir LICENCIA DE REPRESENTACIÓN autorizando a “CARIBBEAN TULIP FINANCE INC-OFICINA DE REPRESENTACIÓN”, para actuar según los términos definidos en el texto que se anexa a la presente resolución y que es parte integrante de la misma.

SEGUNDO: “CARIBBEAN TULIP FINANCE INC-OFICINA DE REPRESENTACIÓN” solicitará su inscripción en el Registro General de Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la entrada en vigor de la presente resolución, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto Ley No. 173 “Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias“, de fecha 28 de mayo de 1997.

NOTIFÍQUESE al Presidente de “CARIBBEAN TULIP FINANCE INC”.

DESE CUENTA al Secretario del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

COMUNÍQUESE al Vicepresidente Primero, a los Vicepresidentes, al Superintendente y Directores, todos del Banco Central de Cuba, a los Presidentes de las instituciones financieras.

PUBLÍQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHÍVESE el original en la Secretaría del Banco Central de Cuba.

DADA en la ciudad de La Habana, a los diecisiete días del mes de junio de 2008.

Francisco Soberón Valdés
Ministro Presidente
Banco Central de Cuba

LICENCIA DE REPRESENTACIÓN

Se emite la presente Licencia de Representación (en lo adelante Licencia) a favor de “CARIBBEAN TULIP FINANCE INC” con sede en Islas Vírgenes Británicas, para establecer Oficina de Representación en el territorio de la República de Cuba.

Esta Licencia autoriza a “CARIBBEAN TULIP FINANCE INC-OFICINA DE REPRESENTACIÓN” a:

1. Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de créditos, préstamos y demás formas de facilidades crediticias en moneda libremente convertible con entidades establecidas en el territorio nacional.
2. Gestionar, promover o coordinar la obtención de financiamientos de otras entidades extranjeras para fondar sus operaciones con entidades radicadas en Cuba. A tal efecto, podrá operar cuentas en bancos en el exterior, sujeto en cada caso, a la correspondiente licencia del BCC, según regulaciones vigentes.
3. Gestionar, promover o coordinar el otorgamiento de avales, garantías y demás formas de afianzamiento o garantías bancarias con entidades establecidas en el territorio nacional.
4. Gestionar o coordinar el pago o reembolso de gastos por concepto de comisiones y otros semejantes entre la institución financiera representada y entidades establecidas en el territorio nacional.
5. Gestionar o coordinar el pago de principal e intereses correspondientes a operaciones realizadas entre la institución financiera representada y entidades establecidas en el territorio nacional.
6. Gestionar, promover o coordinar la realización de servicios de ingeniería financiera y de consultoría en materia económica y financiera.

“CARIBBEAN TULIP FINANCE INC-OFICINA DE REPRESENTACIÓN” actúa por orden y cuenta de su casa matriz, por lo que tiene prohibido efectuar, directamente, operaciones activas y pasivas bancarias o financieras de tipo alguno en Cuba.

“CARIBBEAN TULIP FINANCE INC-OFICINA DE REPRESENTACIÓN” deberá suministrar al Banco Central de Cuba y demás organismos que corresponda, los datos e informes que le soliciten para su conocimiento o en razón de las inspecciones que le realicen, y estará obligada a exhibir para su examen sus libros, así como los documentos y demás antecedentes que pudieran solicitar los funcionarios del Banco Central de Cuba en el cumplimiento de sus obligaciones.

El Banco Central de Cuba podrá cancelar o modificar esta Licencia a solicitud de “CARIBBEAN TULIP FINANCE INC-OFICINA DE REPRESENTACIÓN” y cuando la referida institución infrinja las disposiciones del Decreto Ley No. 173 “Sobre los Bancos e Instituciones Financieras no Bancarias”, de fecha 28 de mayo de 1997, la presente Licencia, otras normas que dicte para regular el funcionamiento del sistema de las instituciones financieras y oficinas de representación o cualquier disposición legal vigente que le sea aplicable.

DADA en la ciudad de La Habana, a los diecisiete días del mes de junio de 2008.

Francisco Soberón Valdés

Ministro Presidente

Banco Central de Cuba